



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0069-R-2020
Piura, 15 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 4360-5501-19-1 de fecha 04 de noviembre de 2019, presentado por el **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre **Moisés Leopoldo García Bohórquez**; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del 04 de noviembre de 2019, el Sr. Leopoldo Jesús García Vega, solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre Don Moisés Leopoldo García Bohórquez;

Que, con Informe N° 0220-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 19 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Leopoldo Jesús García Vega, se encuentra adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000993739 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido Moisés Leopoldo García Bohórquez, registrando como fecha de fallecimiento el 09 de octubre de 2019. Partida de Nacimiento N° 902 emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla, demostrando el parentesco con el fallecido. Certificación y gastos emitidos por la Sociedad de Beneficencia de Piura por concepto de ataúd, capilla ardiente, carroza y nicho. Boleta de venta de publicación en diario el tiempo y recibo emitido por la Beneficencia. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

1,622.55 x 2 = 3,245.10

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)

1,622.55 x 2 = 3,245.10

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 3,245.10

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: 3,245.10

6,490.20

son: seis mil cuatrocientos noventa con 20/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0007-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 14 de enero de 2020, comunica que lo solicitado por el servidor Sr. Leopoldo Jesús García Vega, por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 045, Secuencia: 0001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 6,490.20. Monto que se aprueba, dada la ocurrencia del fallecimiento antes de la publicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14.06.2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 007-2020-OCAJ-UNP del 14 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el señor Abogado Leopoldo Jesús García Vega, gestionando el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la causal de deceso de su señor padre don Moisés Leopoldo García Bohórquez, para lo cual, se deberá tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH, mediante Informe N° 0220-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 19 de noviembre de 2019, en base a la remuneración total, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011 de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**, servidor administrativo adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **seis mil cuatrocientos noventa con 20/100 soles (S/ 6,490.20)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Moisés Leopoldo García Bohórquez, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Informe N° 0007-2020-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)

14 copias
/NAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

César Augusto Reyes Peña

